



Corte Superior de Justicia de Apurímac  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Abancay, 29 de diciembre de 2023

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJAP-PJ**

**VISTO:**

Resolución Administrativa N° 000998-2022-P-CSJAP-PJ de fecha 31 de julio de 2022, Resolución Administrativa N° 000052-2023-P-CSJAP-PJ de fecha 17 de enero de 2023, Resolución Administrativa N° 000243-2023-P-CSJAP-PJ de fecha 04 de marzo de 2023, Resolución Administrativa N° 000678-2023-P-CSJAP-PJ de fecha 30 de mayo de 2023, Resolución Administrativa N° 000325-2023-P-CSJAP-PJ de fecha 22 de marzo de 2023, Resolución Administrativa N° 001396-2023-P-CSJAP-PJ de fecha 18 de octubre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** - Por Resolución Administrativa N° 221-2017-CE-PJ y Resolución Administrativa N° 362-2017-CE-PJ, de fecha 17 de agosto y 28 de diciembre del 2017 respectivamente, dictadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", la Corte Superior de Justicia de Apurímac se constituye en Unidad Ejecutora a partir del 01 de enero del 2018.

**Segundo.** - Con Resolución Administrativa N° 000998-2022-P-CSJAP-PJ de fecha 31 de julio de 2022, se resuelve designar al magistrado Juan Manuel PICHIHUA TORRES (*Juez de Paz Letrado Titular*), como Juez Especializado Provisional del Juzgado de Familia Transitorio Sub Especializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Abancay de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, con retención de su cargo de carrera, a partir del 01 de agosto del 2022, así también se designa a la abogada Arli Agustina CONTRERAS CÁCERES en el cargo de Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado de Familia de Andahuaylas de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, a partir del 01 de agosto del 2022.

**Tercero.**- Por Resolución Administrativa N° 000052-2023-P-CSJAP-PJ de fecha 17 de enero de 2023, se resuelve designar a la abogada Jenny CATALÁN TAÍPE en el cargo de Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Chincheros de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, a partir del 18 de enero del 2023

**Cuarto.**- Mediante Resolución Administrativa N° 000678-2023-P-CSJAP-PJ de fecha 30 de mayo de 2023, se resuelve designar al abogado Milton GUTIÉRREZ TAPIA en el cargo de Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de Andahuaylas de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, a partir del 05 de junio del 2023.

**Quinto.** - Con Resolución Administrativa N° 000243-2023-P-CSJAP-PJ de fecha 04 de marzo de 2023, se resuelve designar al abogado Gilberto GUTIÉRREZ AMPUERO en el cargo de Juez





Corte Superior de Justicia de Apurímac  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac

Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de Abancay de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, a partir del 06 de marzo del 2023.

**Sexto.-** Por Resolución Administrativa N° 000325-2023-P-CSJAP-PJ de fecha 22 de marzo de 2023, se resuelve designar a la abogada Jannet QUINTANA CÁCERES en el cargo de Jueza Supernumeraria del Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Grau de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, a partir del 23 de marzo del 2023.

**Séptimo .-** Mediante Resolución Administrativa N° 001396-2023-P-CSJAP-PJ de fecha 18 de octubre de 2023, se resuelve designar a la abogada Yessica Carlota VALDIVIA APAZA en el cargo de Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Abancay de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, a partir del 18 de octubre del 2023.

**Octavo.-** El artículo 65° numeral 3) de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, precisa que los jueces supernumerarios son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de juez titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren aptos en el cuadro elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239° del TUO la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma última que precisa que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados, de la lista de aptos elaborada por el Consejo Nacional de la Magistratura (*hoy Junta Nacional de Justicia*), en estricto orden de méritos y en número no mayor al treinta por ciento (30%) de los titulares, para cubrir las vacantes que se produzcan. Sólo asumen las funciones cuando no haya reemplazantes hábiles conforme a ley, previa designación de la Presidencia.

**Noveno .-** Del mismo modo debemos precisar que la Ley de la Carrera Judicial, contiene disposiciones normativas que rigen el ingreso, permanencia, ascenso y terminación del cargo de Juez en todos sus niveles; asimismo, señala los requisitos generales y especiales que deberán observar los abogados aspirantes a Jueces de Paz Letrado, Especializado y/o Mixto, Superiores y Supremos; razón por la cual, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, numeral 1) de la norma antes referida, se designa a magistrados provisionalmente en las judicaturas vacantes, considerando como referencia el cuadro de méritos y antigüedad y/o en su defecto, el Registro Distrital de Jueces Supernumerarios que se encuentra vigente, dado la periodicidad del mismo.

**Décimo.-** Al respecto, atendiendo la estricta necesidad de servicio y con el fin de no generar perjuicio en los despachos de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Apurímac, debe disponerse las acciones necesarias a fin de asegurar su funcionamiento cautelando la dinámica de trabajo, estableciendo mecanismos adecuados para contribuir a la producción judicial y el fortalecimiento de la administración de justicia en nuestro Distrito Judicial, para lo cual se requiere designar a jueces supernumerarios en los despachos, los mismos que deben cumplir con el perfil y experiencia necesaria.

**Décimo Primero.-** Bajo ese contexto, se debe precisar que la Ley de la Carrera Judicial, contiene disposiciones normativas que rigen el ingreso, permanencia, ascenso y terminación del cargo de Juez en todos sus niveles; en esa línea debemos indicar que el "Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial", aprobado por el Consejo





Corte Superior de Justicia de Apurímac  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac

Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N.º 399-2020-CE-PJ, y prorrogada por Resolución Administrativa N.º 000459-2022-CE-PJ, establece que los jueces supernumerarios son abogados que luego de haber aprobado las fases de evaluación del concurso público de selección son declarados aptos, son designados como Jueces en forma temporal, para cubrir las plazas vacantes que se generen en las Cortes Superiores que no puedan ser cubiertas por magistrados titulares o provisionales. Se consideran aptos para integrar el Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de cada Corte Superior de Justicia a los abogados que además de lo expuesto en el párrafo precedente, cumplan los requisitos comunes establecidos en el artículo 4º de la Ley de la Carrera Judicial y, con los requisitos especiales, según corresponda al nivel jerárquico del cargo postulado.

**Décimo Segundo.-** Asimismo, una de las características de los Jueces Supernumerarios es su temporalidad, no generándose mientras continúen en esta condición el derecho de permanencia en el cargo, derecho del cual gozan los magistrados titulares por mandato constitucional mientras observen conducta e idoneidad propias de su función (*artículo 146º inc 3 de la Constitución Política del Estado*); por lo que, al amparo normativo mencionado y dado que se trata de una designación basada en la confianza, por tratarse de un acto facultativo y de absoluta discrecionalidad, el Presidente de Corte puede designar, reasignar y dejar sin efecto las designaciones de Jueces Supernumerarios que estén en ejercicio de la función jurisdiccional acorde con su política interna, con el objeto de brindar y garantizar la continuidad y el eficiente servicio de administración de justicia.

**Décimo Tercero.-** Adicionalmente, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N.º 000544-2023-CE-PJ, de fecha 27 de diciembre de 2023, entre otros dispone que cuando se requiera la designación de un juez o jueza, en primer lugar se proceda a designar al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional; ante la falta de ellos se procederá a convocar al juez supernumerario de la lista de aptos elaborados por la Junta Nacional de Justicia; en su defecto a los abogados inscritos en Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces supernumerarios de la Corte Superior; y en defecto de los anteriores, se delega a la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 30 de abril de 2024, la facultad para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial o de otros Distritos Judiciales como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando se cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad, y sean los más idóneos.

**Décimo Cuarto.-** En ese orden, y teniendo en consideración la normativa anotada en los considerandos anteriores, y para proceder a la designación de Jueces Especializados, se ha revisado el Registro de Jueces Supernumerarios remitidos por la Junta Nacional de Justicia (*comprendidos en la Resolución Administrativa N.º 000081-2023-CE-PJ*), siendo que conforme a la constancia expedida por la secretaria de presidencia de fecha 22 de noviembre de 2023, los magistrados de especialidad penal han manifestado que actualmente ocupan cargos de jueces titulares; así también conforme a la constancia expedida por la secretaria de presidencia de fecha 21 de diciembre de 2023, a las invitaciones realizadas a los jueces de paz letrado titulares de este distrito judicial ninguno ha manifestado su interés o disponibilidad para su designación; por cuya razón, nos remitimos al Registro Distrital de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial de Apurímac (*aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 001-2023-SPE-CSJAP/PJ, modificada por la Resolución Administrativa N.º 013-2023-SPE-CSJAP/P y Resolución Administrativa N.º 008-2023-SPO-CSJAP/PJ*);





Corte Superior de Justicia de Apurímac  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac

además; revisado los resultados de finales de la convocatoria N° 002-2023-CDSJS-CSJAP-PJ elaborado por la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de este Distrito Judicial, se tiene que la abogada Etna Cinthia Esquivel Paucar, se encuentra en la condición de apta; además cumplen con los requisitos generales y especiales exigidos por la Ley de la Carrera Judicial, en esa medida y por estricta necesidad de servicio se le debe designar, en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Abancay.

**Décimo Quinto.**- Finalmente, mediante el Acuerdo N° 1227-2021 de fecha 22 de setiembre del 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso que se exigirá previamente al acto de juramentación para ejercer el cargo de juez o jueza supernumeraria, la declaración jurada de no encontrarse afiliado a una organización política o sindical; asimismo, con Resolución de Jefatura N° 005-2022-J-OCMA-PJ, *-de fecha 13 de enero del 2022-*, la Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (ahora ANC), entre otros ordena: *“Que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia el país, bajo responsabilidad, consignen en las resoluciones de designación en el cargo de jueces del Poder Judicial, la obligación de la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes en un plazo máximo de 15 días hábiles de su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles (...), bajo apercibimiento de que se dejen sin efecto su designación, en observancia de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 30161; del mismo modo, deberá consignarse en las resoluciones de cese en el cargo, sobre la presentación de las Declaraciones Juradas bajo responsabilidad”*; por ello, los magistrados recientemente designados deberán presentar las citadas declaraciones juradas en los plazos establecidos precedentemente.

**Décimo Sexto.**- De lo expuesto, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que esten en ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo precedentemente expuesto, en uso de las facultades concedidas en el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras (1).

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA** la designación de la abogada **Jenny CATALÁN TAIPE** en el cargo de **Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Chincheros** de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, **con efectividad al 31 de diciembre de 2023** (*siendo su último día de labor*), dándole las gracias por los servicios prestados al Poder Judicial; asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes, debiendo de intervenir en los casos que la ley procesal lo dispone de manera imperativa así como culminar los procesos pendientes por resolver bajo apercibimiento de poner en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Distrito Judicial de Apurímac. Debiendo de realizar la entrega de cargo conforme a los lineamientos establecidos en la

<sup>1</sup> Aprobado por Resolución Administrativa N°090-2018-CE-PJ, de fecha 14 de marzo de 2018.





Corte Superior de Justicia de Apurímac  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac

Resolución Administrativa N° 000255-2022-GG-PJ de fecha 05 de septiembre de 2022, que aprueba la directiva “*Normas para la entrega y recepción de cargos en el Poder Judicial*” – versión 01 y la Resolución Administrativa N° 130-2019-CE-PJ de fecha 27 de marzo de 2019 que aprueba la Directiva N° 003-2019-CE-PJ “*Entrega y Recepción del cargo de los despachos judiciales (Juez y personal jurisdiccional)*”.

**ARTICULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDA** la designación del abogado **Milton GUTIÉRREZ TAPIA** en el cargo de **Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de Andahuaylas** de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, **con efectividad al 31 de diciembre de 2023** (*siendo su último día de labor*), dándole las gracias por los servicios prestados al Poder Judicial; asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes, debiendo de intervenir en los casos que la ley procesal lo dispone de manera imperativa así como culminar los procesos pendientes por resolver bajo apercibimiento de poner en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Distrito Judicial de Apurímac. Debiendo de realizar la entrega de cargo conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000255-2022-GG-PJ de fecha 05 de septiembre de 2022, que aprueba la directiva “*Normas para la entrega y recepción de cargos en el Poder Judicial*” – versión 01 y la Resolución Administrativa N° 130-2019-CE-PJ de fecha 27 de marzo de 2019 que aprueba la Directiva N° 003-2019-CE-PJ “*Entrega y Recepción del cargo de los despachos judiciales (Juez y personal jurisdiccional)*”.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR POR CONCLUIDA** la designación del abogado **Gilberto GUTIÉRREZ AMPUERO** en el cargo de **Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de Abancay** de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, **con efectividad al 31 de diciembre de 2023** (*siendo su último día de labor*), dándole las gracias por los servicios prestados al Poder Judicial; asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes, debiendo de intervenir en los casos que la ley procesal lo dispone de manera imperativa así como culminar los procesos pendientes por resolver bajo apercibimiento de poner en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Distrito Judicial de Apurímac. Debiendo de realizar la entrega de cargo conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000255-2022-GG-PJ de fecha 05 de septiembre de 2022, que aprueba la directiva “*Normas para la entrega y recepción de cargos en el Poder Judicial*” – versión 01 y la Resolución Administrativa N° 130-2019-CE-PJ de fecha 27 de marzo de 2019 que aprueba la Directiva N° 003-2019-CE-PJ “*Entrega y Recepción del cargo de los despachos judiciales (Juez y personal jurisdiccional)*”.

**ARTÍCULO CUARTO.- DAR POR CONCLUIDA** la designación de la abogada **Jannet QUINTANA CÁCERES** en el cargo de **Jueza Supernumeraria del Juzgado Penal Unipersonal de Grau** de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, **con efectividad al 31 de diciembre de 2023** (*siendo su último día de labor*), dándole las gracias por los servicios prestados al Poder Judicial; asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes, debiendo de intervenir en los casos que la ley procesal lo dispone de manera imperativa así como culminar los procesos pendientes por resolver bajo apercibimiento de poner en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Distrito Judicial de Apurímac. Debiendo de realizar la entrega de cargo conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000255-2022-GG-PJ de fecha 05 de septiembre de 2022, que





Corte Superior de Justicia de Apurímac  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac

aprueba la directiva *“Normas para la entrega y recepción de cargos en el Poder Judicial”* – versión 01 y la Resolución Administrativa N° 130-2019-CE-PJ de fecha 27 de marzo de 2019 que aprueba la Directiva N° 003-2019-CE-PJ *“Entrega y Recepción del cargo de los despachos judiciales (Juez y personal jurisdiccional)”*.

**ARTÍCULO QUINTO.- DAR POR CONCLUIDA** la designación de la abogada **Yessica Carlota VALDIVIA APAZA** en el cargo de **Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Abancay** de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, **con efectividad al 31 de diciembre de 2023** (*siendo su último día de labor*), dándole las gracias por los servicios prestados al Poder Judicial; asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes, debiendo de intervenir en los casos que la ley procesal lo dispone de manera imperativa así como culminar los procesos pendientes por resolver bajo apercibimiento de poner en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Distrito Judicial de Apurímac. Debiendo de realizar la entrega de cargo conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000255-2022-GG-PJ de fecha 05 de septiembre de 2022, que aprueba la directiva *“Normas para la entrega y recepción de cargos en el Poder Judicial”* – versión 01 y la Resolución Administrativa N° 130-2019-CE-PJ de fecha 27 de marzo de 2019 que aprueba la Directiva N° 003-2019-CE-PJ *“Entrega y Recepción del cargo de los despachos judiciales (Juez y personal jurisdiccional)”*.

**ARTÍCULO SEXTO.- DAR POR CONCLUIDA** la designación del magistrado **Juan Manuel PICHIHUA TORRES** (*Juez de Paz Letrado Titular*), en el cargo de **Juez Especializado Provisional del Juzgado de Familia Transitorio Sub Especializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Abancay** de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, **con efectividad al 31 de diciembre de 2023** (*siendo su último día de labor*); asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes, debiendo de intervenir en los casos que la ley procesal lo dispone de manera imperativa así como culminar los procesos pendientes por resolver bajo apercibimiento de poner en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Distrito Judicial de Apurímac. Debiendo de realizar la entrega de cargo conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000255-2022-GG-PJ de fecha 05 de septiembre de 2022, que aprueba la directiva *“Normas para la entrega y recepción de cargos en el Poder Judicial”* – versión 01 y la Resolución Administrativa N° 130-2019-CE-PJ de fecha 27 de marzo de 2019 que aprueba la Directiva N° 003-2019-CE-PJ *“Entrega y Recepción del cargo de los despachos judiciales (Juez y personal jurisdiccional)”*.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - DAR POR CONCLUIDA** la designación de la abogada **Arli Agustina CONTRERAS CÁCERES** en el cargo de **Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado de Familia de Andahuaylas** de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, **con efectividad al 31 de diciembre de 2023** (*siendo su último día de labor*), dándole las gracias por los servicios prestados al Poder Judicial; asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes, debiendo de intervenir en los casos que la ley procesal lo dispone de manera imperativa así como culminar los procesos pendientes por resolver bajo apercibimiento de poner en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Distrito Judicial de Apurímac. Debiendo de realizar la entrega de cargo conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000255-2022-GG-PJ de fecha 05





Corte Superior de Justicia de Apurímac  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac

de septiembre de 2022, que aprueba la directiva “*Normas para la entrega y recepción de cargos en el Poder Judicial*” – versión 01 y la Resolución Administrativa N° 130-2019-CE-PJ de fecha 27 de marzo de 2019 que aprueba la Directiva N° 003-2019-CE-PJ “*Entrega y Recepción del cargo de los despachos judiciales (Juez y personal jurisdiccional)*”.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DESIGNAR** a la abogada **Jenny CATALÁN TAIPE** en el cargo de **Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Andahuaylas** de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, **a partir del 01 de enero del 2024**, debiendo asumir el cargo previo juramento de Ley.

**ARTICULO NOVENO.- DESIGNAR** al abogado **Milton GUTIÉRREZ TAPIA** en el cargo de **Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Chincheros** de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, **a partir del 01 de enero del 2024**, debiendo asumir el cargo previo juramento de Ley.

**ARTICULO DÉCIMO.- DESIGNAR** al abogado **Gilberto GUTIÉRREZ AMPUERO** en el cargo de **Juez Supernumerario del Juzgado Penal Unipersonal de Grau** de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, **a partir del 01 de enero del 2024**, debiendo asumir el cargo previo juramento de Ley.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DESIGNAR** al magistrado **Juan Manuel PICHUHUA TORRES** (*Juez de Paz Letrado Titular*), en el cargo de **Juez Especializado Provisional del Segundo Juzgado de Familia de Andahuaylas** de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, con retención de su cargo de carrera, **a partir del 01 de enero del 2024**, debiendo asumir el cargo previo juramento de Ley.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DESIGNAR** a la abogada **Arli Agustina CONTRERAS CÁCERES** en el cargo de **Jueza Supernumeraria del Juzgado de Familia Transitorio Sub Especializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Abancay** de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, **a partir del 01 de enero del 2024**, debiendo asumir el cargo previo juramento de Ley.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DESIGNAR** a la abogada **Etna Cinthia ESQUIVEL PAUCAR** en el cargo de **Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Abancay** de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, **a partir del 01 de enero del 2024**, debiendo asumir el cargo previo juramento de Ley.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DISPONER** que los magistrados designados previo al acto de juramentación para ejercer el citado cargo, deberán de presentar ante la Presidencia la Declaración jurada de no encontrarse afiliado a una organización política o sindical, conforme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en el Acuerdo N° 1227-2021 de fecha 22 de setiembre del 2021. Así también, deberá presentar la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas dentro del plazo de 15 días hábiles de su designación o cese de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Jefatura N° 005-2022-J-OCMA-PJ, de la misma manera deberá presentar la declaración jurada de interés de conformidad al numeral d) del artículo 3 de la Ley N° 31227; bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente designación.





Corte Superior de Justicia de Apurímac  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - EXHORTAR** a los magistrados recientemente designados a cumplir con la emisión de resoluciones judiciales dentro de los plazos previstos por ley, y lograr mayor producción jurisdiccional en el desempeño de sus funciones, bajo responsabilidad funcional, debiendo la ODANC – Apurímac cautelar su debido cumplimiento de lo dispuesto conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - DESE CUENTA** la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, ODANC-Apurímac, Comisión Distrital de Productividad Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y a quienes corresponda.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**ERWIN ARTHUR TAYRO TAYRO**  
Presidente de la C.S.J. de Apurímac  
Corte Superior de Justicia de Apurímac

ETT/gaa

